





ADENDA N°. 001-18

AL CONVENIO PR/EJ N°. 116/17 FIRMADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT) PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES.

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha Ique pulso de 2018, entre PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), Entidad Autárquica del Estado Paraguayo, constituida en virtud de la Ley N°. 1.182/85 de fecha 23 de diciembre de 1985, con RUC N°. 80002675-6, con domicilio en la calle Chile N°. 753, Edificio Centro Financiero, en la Ciudad de Asunción, representada en este acto por su Sub Gerente Grandes Consumidores, ABG. VANESSA IVONNE MARIE IRIBAS GIRALA, con Cédula de Identidad Civil N°. 3.839.525, designada para este acto, por Resolución PR/EJ N°. 072/18 de fecha 25 de enero de 2018, denominada en adelante PETROPAR, por una parte, y por la otra la SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT), con RUC N°. 80061133-0 con domicilio en la calle Independencia Nacional N°. 909 esquina Manuel Domínguez de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por su Ministra Secretaria Ejecutiva, la ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ, con Cédula de Identidad Civil N°. 3.382.061 nombrada por Decreto N°. 2316 de fecha 01 de octubre de 2014, en adelante LA COMPRADORA, convienen en celebrar la presente ADENDA AL CONVENIO PR7EJ N°. 116/17 suscripto en fecha 26/05/2017, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1. Por el presente instrumento, las partes convienen en modificar la CLÁUSULA SEGUNDA – Identificación del Crédito Presupuestario, la CLÁUSULA TERCERA – Vigencia del Convenio y Renovación y la CLÁUSULA QUINTA – Monto del Convenio y Determinación de la Cantidad de Producto Vendido del Convenio PR/EJ/ N° 116/17, según Resolución N°. 1628 de fecha 10 de julio de 2018, quedando redactadas de la siguiente forma:

CLÁUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente **Convenio** por parte de **LA COMPRADORA**, está previsto en las partidas del Sub-grupo de Gasto 360: "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" - Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos del Tesoro, Fuente de Financiamiento 20 (FF-20) Recursos del Crédito Público y Fuente de Financiamiento 30 (FF30) Recursos Institucionales, del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2017, de G. 800.000.000.- (Guaraníes: Ochocientos millones).

El crédito presupuestario correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 está previsto en la Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos del Tesoro de G. 200.000.000.- (Guaraníes: Doscientos millones).

El crédito presupuestario correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 está sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente de G. 200.000.000.- (Guaraníes: Doscientos millones).

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL SERVICIO Y RENOVACIÓN.

El Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019. Podrá ser renovado, bajo acuerdo establecido entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONVENIO Y DETERMINACIÓN DE LA CANTIDAD DE PRODUCTO VENDIDO.

La provisión de productos se realizará según requerimiento de LA COMPRADORA, cuya cantidad para el Ejercicio del año 2017 es de G. 800.000.000.- (Guaraníes: Ochocientos millones), monto contemplado dentro del crédito presupuestario disponible y mencionado en la Cláusula Segunda del prêsente Convenio.

(



1/2







El crédito presupuestario para el año 2018 es de G. 200.000.000.- (Guaraníes: Doscientos millones) monto contemplado dentro del crédito presupuestario disponible y mencionado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

El crédito presupuestario para el año 2019 es de G. 200.000.000.- (Guaraníes: Doscientos millones) se encuentra sujeto a aprobación.

La totalidad del convenio es de G. 1.200.000.000.- (Guaraníes: Un mil doscientos millones).

La determinación de las cantidades de los productos comprados y vendidos en el marco del presente Convenio, con la Modalidad de Entrega Vía Tarjeta PETROPAR resulta de las que hayan registradas por el Sistema Informático de tarjetas-flota PETROPAR implementado en cada una de las Estaciones adheridas al presente compromiso y habilitadas para el efecto.

CLAUSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

2. PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) y la SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT), acuerdan que las demás Clausulas y condiciones del Convenio suscripto entre las mismas, en fecha 26 de mayo de 2017 permanecen invariables y con sus mismos efectos.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente adenda en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto la presente ADENDA en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

ING. SOLEDAD NUMEZ MENDEZ MINISTRA – SECRETARIA EJECUTIVA SENAVITAT ABG. VANESŠAMARIF IRIBAS GIRALA SUB GERENTE GRANDES CONSUMIDÔRES

PETROPAR

TENDAGUA HA OGA APO SAMBYHYHA

NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT